



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1009 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 NOV 2014

VISTO: El Informe N° 1266-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1017601, el Informe N° 302-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, la Carta N° 071-2014-EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO- CONSULTORIA OBRA/EJRC, el Informe N° 003-2014- EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, el Memorándum N° 2261-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Carta N° 119-2014-CH/AC-ARLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huanca, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 16-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 16'342,776.54 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis y 54/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios; la obra comprende la ejecución de cinco polideportivos: Complejo Deportivo Millpo, Complejo Deportivo Paturpampa, Complejo Deportivo Pucarumi, Complejo Deportivo Pueblo Libre y Complejo Deportivo Santa Inés Pata;

Que, mediante Carta N° 119-2014-CH/AC-ARLC, de fecha 24 de octubre del 2014, el Sr. Alex Rollín López Cruz – representante legal del Consorcio Huanca, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado ante la Oficina Regional de Administración, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento ochenta y nueve (189) días calendarios, señalando como causal la paralización de la obra de los componentes Santa Inés Pata (nueva ubicación del componente Santa Inés Pata) y Paturpampa, por la razón del trámite del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, indicando además que dicha causal está cerrada, y además a la fecha subsiste la paralización de la obra en el componente: Complejo Deportivo Paturpampa ordenada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica

Que, la Oficina Regional de Administración, mediante Memorándum N° 2261-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 27 de octubre del 2014, remitió a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el expediente de la solicitud de ampliación de plazo para el pronunciamiento correspondiente;

Que, al respecto, el Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo – Jefe de Supervisión, mediante Carta N° 071-2014-EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, de fecha de recepción 03 de noviembre del 2014, remite el Informe N° 003-2014- EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, a través del cual, luego de la revisión y análisis al pedido del ejecutor, emite pronunciamiento favorable por la reubicación del terreno inicialmente propuesto correspondiente al Complejo Deportivo Santa Inés Pata, y por la generación de obras adicionales y deductivos en los complejos deportivos Millpo Ccachuana y Paturpampa. Precisa además que, la ampliación de plazo corresponde a la construcción del Complejo Deportivo Santa Inés Pata, puesto que la construcción de los cinco componentes son parte de un solo proyecto establecidos inicialmente en un plazo total de ejecución por doscientos setenta (270) días calendarios (según Expediente y Contrato) y que las solicitudes parciales según Carta N° 119-2014-CH/AC-ARLC para los cuatro componentes restantes se encuentran inmersos dentro de éste plazo total; por lo que recomienda se reconozca la ampliación de plazo por ciento sesenta (160) días calendarios;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1009 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 NOV 2014

Que, asimismo, mediante Informe N° 302-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 05 de noviembre del 2014, los Monitores de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe y Wilmer Avalos Neyra, según el análisis realizado, manifiestan que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de octubre del 2014, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica", en los componentes de los Complejos Deportivos Millpo Ccachuana y Paturpampa, y que en mérito al pronunciamiento del Supervisor corresponde el pedido del ejecutor por ciento sesenta (160) días calendarios; sin embargo, habiendo sido tramitado la ampliación de plazo parcial N° 02, ésta se ha contabilizado por el plazo de veinte (20) días calendarios a partir del 11 de octubre al 30 de octubre del 2014, siendo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 988-2014/GOB.REG.HVCA/GGR; por tanto el pedido actual corresponde a la ampliación de plazo N° 03, debido a que los pronunciamientos de la Entidad tienen un correlativo numérico, por ende dicho plazo debe ser reconocido a partir de la notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2014/GOB.REG.HVCA/PR efectuada al contratista mediante Carta N° 661-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el día 17 de octubre del 2014, debiendo ser contabilizada a partir del 17 de octubre del 2014 hasta el 25 de marzo del 2015;

Que, considerando los pronunciamientos técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y los Monitores, la causal que invoca el contratista se encuentra debidamente comprobada en los asientos del cuaderno de obra que se adjunta al expediente, así como también se encuentra acreditada la demora en la aprobación del adicional de obra N° 01, que afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, causal que concluyó con la aprobación del adicional de obra N° 01 deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de octubre del 2014;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)"





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1009 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 NOV 2014

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo – Jefe de Supervisión y los Monitores de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe y Wilmer Avalos Neyra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1266-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por el plazo razonable de ciento sesenta (160) días calendarios, cuantificado a partir del 17 de octubre del 2014 hasta el 25 de marzo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Huanca; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de ciento sesenta (160) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huanca, a través de su representante legal Sr. Alex Rollín López Cruz, en la obra: “**Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica**”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 25 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 003-2014- EDGAR JESUS ROJAS CASTILLO-CONSULTORIA OBRA/EJRC, el Informe N° 302-2014-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 1266-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo – Jefe de Supervisión, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, implementar la recomendación efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1266-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Huanca e Ing. Edgar Jesús Rojas Castillo, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soledad Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL